

II CONVENIO VOSSLOH**PROPUESTA DE LA EMPRESA**

Vigencia: Cinco años. Desde el 01.01.2012 hasta el 31.12.2016.

Ámbito Territorial y Funcional: Se propone su modificación en los siguientes términos: "El presente Convenio Colectivo será de aplicación exclusivamente en los centros de trabajo de producción de Valencia y su Provincia. A título meramente enunciativo, quedan expresamente excluidas del ámbito del presente Convenio las actividades de Mantenimiento y Garantía".

Jornada de Trabajo: Las horas anuales de trabajo efectivo de todo el personal incluido en el ámbito del Convenio desde 01.01.2012 son 1.746 horas/año.

Por la mañana podrá interrumpirse el trabajo para tomar un bocadillo, con una duración de 15 minutos, que no computarán como tiempo de trabajo efectivo.

El Calendario Laboral correspondiente a Jornada Partida, se elaborará sin Jornada Intensiva, siendo por tanto la jornada partida durante todo el año.

Incremento Salarial:

2012 y 2013: Incrementos de 0,6% cada uno de los años sobre Tablas Salariales en vigor a fecha 31 de Diciembre anterior.

2014 a 2016: Incrementos de 0,8% cada uno de los años sobre Tablas Salariales en vigor a fecha 31 de Diciembre anterior.

Incremento Adicional: Cada uno de los cinco años de vigencia del Convenio, condicionado a la existencia de Beneficios en la Compañía. Se abonará mediante una paga anual, abonable una sola vez y no consolidable en Tablas Salariales, la cantidad equivalente, como máximo, al diferencial existente entre el IPC Real de cada año y el porcentaje de incremento aplicado en el mismo.

El cálculo del importe a percibir, si procede, se efectuará teniendo en cuenta:

- 70% del diferencial, si se alcanzan los niveles de productividad que se establezcan.
- 30% caso de que el porcentaje de absentismo no supere los porcentajes que se establezcan.

Realización de la Jornada de Trabajo (Artº 53): Se amplía de 2 a 6 meses el periodo de permanencia en los turnos u horarios temporales, caso de que no existan suficientes personas voluntarias.

Distribución Irregular de la Jornada (Artº 13): El número de horas diarias de prolongación de jornada por esta causa podrá ser de 3 horas/día.

En los supuestos de recuperación de Artº 13, podrán establecerse turnos para utilización del Comedor.

Tendrá carácter de obligatorio cuando se trate de urgencias para poder cumplir con los plazos de entrega. En estos casos será informada la Comisión de Seguimiento.

Se modifica el Apartado 10 del Artº 13 del texto del Convenio en el sentido siguiente:

- Horas disfrutadas: 20% precio hora en días normales.
- Horas recuperadas día normal: 80% precio hora día normal.
- Horas recuperadas día Festivo/Sábado: Diferencia precio hora día Festivo (menos 20% precio hora día normal).

Horario de Autobuses: Se adelantarán los horarios de salida de la C/. San Vicente y FEYCU el tiempo necesario para que la llegada a Fábrica sea con, al menos, 15 minutos de antelación al inicio de la Jornada de Trabajo.

Igualmente, se retrasará la salida en dichos 15 minutos, para que el personal pueda hacer uso de las duchas sin problemas.

Incentivos:

Grupo Mínimo.- Al personal con menos de 5 años de antigüedad en la Empresa se le garantiza, como Grupo Mínimo, el 4'5 de la correspondiente tabla. Al personal con una antigüedad mayor, se les garantiza el Grupo Mínimo 5'5.

Grupo Máximo.- A personal de nuevo ingreso le será de aplicación los siguientes Grupos Máximos:

Durante el Primer año: Grupo Máximo 5
Durante el Segundo año: Grupo Máximo 5'5.

Antigüedad: Se establecerá una garantía "Ad Personam" a cada una de las personas que lo percibe, por el importe actual.

A partir de 01.01.2012, ninguna persona incluida en Convenio devengará quinquenios, desapareciendo del texto del mismo las referencias a pago de Antigüedad.

Orden y Limpieza: Incluir en el texto del Convenio la obligación de mantener debidamente ordenados y limpios los puestos de trabajo por parte de toda la Plantilla, así como el resto de instalaciones.

Contratación Temporal: Se incorporarán al texto del Convenio los acuerdos existentes relativos a Contratos de Obra o Servicio Determinado.

Se añadirá un Artículo para la regulación de los Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción, estableciendo la vigencia máxima en el oportuno periodo de cómputo.

Arbitraje: En ningún caso las partes se someterán a arbitraje, sin que previamente acuerden dicho sometimiento y las fórmulas para llevarlo a efecto.

Empleo: La Empresa está en disposición de incrementar el número de personas con Contrato de Trabajo Fijo.

Igualmente, existe la posibilidad de alcanzar acuerdos relativos al rejuvenecimiento de la Plantilla (Contrato de Relevo y Jubilación Parcial).

Todo ello en función de la globalidad de los acuerdos a que pudiera llegarse en las presentes negociaciones.

Albuixech (Valencia), 17 de Noviembre de 2011.